



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1633 (Original 355)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando un crédito por \$ 10.000 a favor de la Arquidiócesis de Salta como contribución del Gobierno de la Provincia para la decoración de la Catedral

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Arquidiócesis de Salta, la suma de \$ 10.000 (diez mil pesos) por una sola vez, como contribución del Gobierno de la Provincia, para cubrir los gastos de decoración de la Iglesia Catedral de esta Capital.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a 22 días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Setiembre 28 de 1936

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón